



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pinó Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXI

Morelia, Mich., Martes 10 de Febrero de 2015

NUM. 39

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

SALVADOR JARA GUERRERO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3º y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015, establece en su Eje Rector V, denominado «Un Gobierno eficiente, transparente y al servicio de la gente», que la transparencia y rendición de cuentas, significa promover una administración pública honesta y responsable, lo que implica llevar a cabo; programas de difusión, promoción y divulgación de la cultura de la transparencia que vincule a la sociedad con el Gobierno, y que se deberá trabajar en la modernización e innovación administrativa, así como en la profesionalización de los servicios públicos, para ofrecer una mayor calidad en la prestación de los servicios públicos y garantizar la satisfacción de la ciudadanía.

Que el presente Acuerdo deriva de la necesidad de regular e innovar el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal, a fin de establecer las bases normativas de la entrega y en su momento de la recepción de los asuntos y recursos públicos de la Administración Pública Estatal derivado de la finalización del periodo constitucional de gobierno.

Que la Administración Pública tiene entre sus objetivos, el incrementar la transparencia en el quehacer gubernamental y satisfacer la demanda social bajo los principios de transparencia, honradez, eficiencia y eficacia por lo cual es necesario adecuar el marco normativo que regula el procedimiento de Entrega-Recepción.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Acuerdo es de orden público y observancia general para las

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y tiene por objeto constituir la Comisión de Entrega y establecer las bases a que se sujetarán los procesos de Entrega-Recepción de los asuntos y recursos públicos en la Administración Pública Estatal.

Artículo 2º. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por Entrega-Recepción al proceso mediante el cual la Administración Estatal saliente transfiere a la Administración Estatal entrante las funciones, responsabilidades, recursos y demás elementos inherentes a su ejercicio público, de conformidad a lo establecido en el presente.

Artículo 3º. La Entrega-Recepción comprenderá lo relativo a recursos financieros, humanos, materiales, así como lo relativo a los inventarios de las tecnologías de información y comunicaciones, y será acompañada de un informe de gestión actualizado a la fecha respectiva de los asuntos competencia de cada Dependencia, Coordinación o Entidad, ya sea terminados, en proceso o pendientes de trámite.

Así mismo, se realizará un informe detallado del estado que guardan las obras públicas a cargo de la Unidad Administrativa que corresponda, tanto concluidas, como las que se encuentren en proceso y/o continuadas de ejercicios anteriores, con las metas alcanzadas y las que estén pendientes de concluir de Acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Estado.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 4º. El proceso de Entrega-Recepción de los asuntos y recursos públicos, deberá realizarse:

- I. Al término del periodo constitucional; y,
- II. Cuando por causas distintas al cambio de administración, ingresen o se separen de su empleo, cargo o comisión los servidores públicos a quienes obligan los ordenamientos correspondientes.

Artículo 5º. En el supuesto de la fracción II del artículo anterior, la Entrega-Recepción se realizará en los términos de la norma reglamentaria que emita la Coordinación de Contraloría.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE ENTREGA

Artículo 6º. Para formalizar y materializar el proceso de Entrega-Recepción constitucional se constituye la Comisión de Entrega de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objeto coordinar y ejecutar las acciones necesarias, suficientes y oportunas que garanticen que el proceso de transferencia de los asuntos oficiales, recursos financieros, humanos, materiales, así como lo relativo a los inventarios de las tecnologías de información y comunicaciones de la Administración Pública Estatal, se realice en forma armónica, ordenada, transparente y con absoluto respeto a la normativa aplicable.

La Comisión de Entrega estará integrada por los titulares de:

- I. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- II. La Coordinación de Planeación para el Desarrollo; y,
- III. La Coordinación de Contraloría.

Los integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán notificar por escrito a la Comisión de Entrega.

Artículo 7º. La Comisión de Entrega tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la coordinación y comunicación conducentes con los Representantes del Gobernador Electo, para consensar el plan y programa de trabajo conjunto;
- II. Consensar con los Representantes del Gobernador Electo y gestionar la asignación de presupuesto a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Establecer y dar puntual seguimiento a la programación de actividades, metas y calendario de actividades y objetivos para la Entrega-Recepción derivada de la renovación del Poder Ejecutivo, para lo cual deberá reunirse con la periodicidad necesaria;
- IV. Informar al Gobernador del Estado los avances del cumplimiento de metas y objetivos del proceso de Entrega-Recepción;
- V. Comunicar a los Representantes del Gobernador Electo, en el tiempo y forma que al respecto se determine conjuntamente, e instrumentar los mecanismos para que ésta pueda verificar la información y datos que formen parte de la entrega recepción; y,
- VI. Resolver los asuntos no previstos, y tomar las decisiones pertinentes en el marco de su competencia para asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos de este Acuerdo.

Artículo 8º. La Comisión contará con un Secretario Técnico, que será designado por la misma, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para la Entrega-Recepción derivada de la renovación del Poder Ejecutivo;
- II. Convocar a la Comisión de Entrega a sesiones ordinarias, anexando la propuesta del orden del día correspondiente;
- III. Citar a sesiones extraordinarias por Acuerdo de la misma Comisión;
- IV. Coordinar las reuniones de trabajo que se acuerden entre la Comisión de Entrega y los Representantes del Gobernador Electo; y,

- V. Presentar avances del cumplimiento de metas y objetivos a la Comisión de Entrega en el tiempo y forma que ésta indique, y extraordinarios cuando así lo estime conveniente.

Artículo 9º. Con la finalidad de instrumentar debidamente el proceso de Entrega-Recepción derivado de la renovación del Poder Ejecutivo, los titulares de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades deberán:

- I. Disponer e instruir lo conducente, en el ámbito de su competencia, para la correcta y oportuna preparación de la información y documentación necesaria de la Entrega-Recepción, conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca;
- II. Designar en su Dependencia, Coordinación o Entidad a un servidor público para desempeñar las actividades de enlace de las acciones relativas al proceso, quien deberá tener el nombramiento de una categoría no menor a Director o equivalente en sus organigramas;
- III. Mantener ordenados y actualizados sus planes y programas; documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros, estudios y proyectos, de que disponen para el ejercicio de sus funciones; así como la demás documentación relativa a los asuntos de su competencia; y,
- IV. Implementar todas aquellas medidas administrativas establecidas en la normativa vigente o las que se deriven del presente Acuerdo.

Artículo 10. Declarada la validez de la elección por autoridad electoral competente, el Gobernador electo podrá designar un equipo de representantes que se denominará Comisión de Transición a fin de que se coordine con los miembros de la Comisión de Entrega, para iniciar la transferencia de los documentos e informes que contengan los estados de los asuntos relacionados con el proceso de Entrega de la Administración Pública Estatal.

Artículo 11. Para cumplir con la formalidad del proceso, la Comisión de Entrega, dará a conocer a las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, las bases y criterios para la Entrega - Recepción, en el que se incluya de manera enunciativa más no limitativa las acciones a desarrollar, así como el programa de actividades al que se sujetará el proceso.

Artículo 12. La Coordinación de Contraloría fungirá como instancia normativa en la aplicación del presente Acuerdo, por lo que lo no previsto en éste, será determinado y resuelto por dicha dependencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Artículo Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los procedimientos de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 25 de marzo del año 2011.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo concluirá su vigencia al momento de concluir con su programa de trabajo, previa declaratoria que emita la Comisión de Entrega.

Morelia, Michoacán a 9 de febrero de 2015.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SALVADOR JARA GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

JAIMÉ AHUIZÓTLA ESPARZA CORTINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

MIGUEL LÓPEZ MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

ALEXANDRO LÓPEZ CÁRDENAS
COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
(Firmado)

CARLOS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE CONTRALORÍA
(Firmado)